RESOLUCIÓN No. 41-01741 DE 2025

Por la cual se justifica una contratación Directa

EL SUBDIRECTOR (e) DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DEL HUILA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución de delegación 1-02862 de 2025 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Director General del SENA, a través de la Resolución No. 1-02862 del 17 de septiembre de 2025 "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo cuarto la delegación de ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independientemente de su naturaleza y cuantía en los Directores Regionales subdirectores de centro de formación. A su vez el artículo quinto establece el alcance de las funciones delegadas, indicando entre otras a) La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como las actuaciones convencionales hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro (…)"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que el artículo 247 de la Ley 100 de 1993 establece que "para desarrollar programas de pregrado o postgrado en el área de salud que impliquen formación en el campo asistencial, las instituciones de educación superior deberán contar con un Centro de Salud propio o formalizar convenios docente-asistenciales con instituciones de salud que cumplan con los tres niveles de atención médica, según la complejidad del programa, para poder realizar las prácticas de formación. En tales convenios se establecerán claramente las responsabilidades entre las partes".

Que en similar sentido, el Decreto Nacional 2376 de 2010 "Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud" establece en el artículo 1° que "El presente decreto tiene por objeto regular los aspectos atinentes a la relación docencia - servicio en programas académicos del área de la salud, sin importar el grado de participación o ausencia de ella en la propiedad que las instituciones educativas tengan sobre los escenarios de práctica o la naturaleza jurídica de los participantes. La relación docencia servicio referida a los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, está sujeta en lo pertinente a lo dispuesto en este decreto y a la reglamentación que para el efecto expida la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud".

Que el artículo 18 del citado Decreto 2376 de 2010 señala que "Pueden participar en la relación docencia - servicio para la formación en programas de educación del área de la salud: i) las instituciones de educación superior; ii) instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano; iii) las instituciones prestadoras de servicios de salud; iv) instituciones aseguradoras de servicios de salud; v) instituciones de servicios o investigación relacionadas con las áreas de formación en salud en las cuales se consideren pertinentes las prácticas formativas; vi) instituciones u organizaciones que gestionen programas cuyas misiones sean acordes con las necesidades de formación de talento humano en salud".

RESOLUCIÓN No. 41-01741 DE 2025

Por la cual se justifica una contratación Directa

Que las practicas formativas en salud como estrategia pedagógica planificada y organizada desde el SENA, busca integrar la formación académica con la prestación de servicios en salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias capacidades y nuevos conocimientos en los aprendices e instructores de los programas en formación en salud, en un marco que promueva la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo responsable y ético de la profesión.

Que en virtud de lo expuesto se requiere un convenio entre el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, SENA Regional Huila y la Empresa Social del Estado San Sebastián del Municipio de la Plata Huila, para aunar esfuerzos técnicos para adelantar acciones conjuntas enmarcadas dentro de la misión institucional de las partes, que permitan desarrollar las estrategias de integración docente-asistencial como estrategia fundamental para impulsar un proceso de planificación y desarrollo del recurso humano en salud en beneficio de ambas instituciones.

Que lo anterior, teniendo en cuenta los objetivos comunes de las partes, relacionados con el desarrollo y fortalecimiento de acciones de formación para las personas residentes en el Municipio de La Plata, Huila, así como en los municipios del área de influencia del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, SENA Regional Huila, las partes manifiestan su voluntad de trabajar de manera concertada para ejecutar actividades correspondientes a programas de formación en Técnico en Enfermería, así como en otros programas que se convoquen durante la vigencia del presente convenio.

Que el convenio se encuentra autorizado por el Consejo Regional del SENA Huila, mediante acta del 05 de septiembre de 2025.

Que la Empresa Social del Estado San Sebastián es una entidad pública de categoría especial, descentralizada, con personería jurídica y autonomía administrativa, la cual fue creada mediante el Acuerdo N.º 025 de 1997 promulgado por el Honorable Concejo Municipal de La Plata Huila, se encuentra localizada su sede principal en la carrera 4 No. 9-103 del barrio San Rafael del Municipio de La Plata, en el Departamento del Huila.

Que la Empresa Social del Estado San Sebastián se encuentra habilitada en el registro de prestadores de servicios de salud REPS con el código de habilitación No. 4139600432; La Empresa Social del Estado, brinda atención Primer Nivel de atención en salud de baja complejidad, basado en el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia y el perfil epidemiológico del Municipio, diseñando estrategias para la prestación de los diferentes servicios y programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad direccionando la gestión de la organización al cumplimiento de los objetivos trazados.

Que en este contexto, los escenarios de práctica de la relación docencia-servicio representan una valiosa oportunidad para los aprendices, no solo del área de salud, sino también de otros programas de formación. Por ello, surge el interés de suscribir el presente convenio docencia-servicio, con el propósito de brindar mayores posibilidades para que los estudiantes adquieran habilidades y destrezas relacionadas con sus competencias.

En virtud de lo anterior el subdirector (E) del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila y en cumplimiento del procedimiento de Modalidad de Selección Contratación Directa y normatividad vigente.

RESOLUCIÓN No. **41-01741** **DE 2025**

Por la cual se justifica una contratación Directa

RESUELVE:

Artículo 1º. Justificar la celebración del convenio docencia servicio entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Empresa Social del Estado San Sebastián del Municipio de la Plata Huila de conformidad con los estudios previos suscritos por el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila:

Causal que se invoca	Conforme a lo dispuesto con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 se debe desarrollar la selección del contratista bajo la modalidad de Contratación Directa.
Objeto:	41_9526_265 Aunar esfuerzos para formalizar las bases de cooperación y coordinación Docencia - Servicio en el campo de salud a desarrollarse entre la E.S.E San Sebastián del Municipio de La Plata Huila y EL SENA, para el Desarrollo Científico y Tecnológico, asegurando el mejoramiento de la calidad de la educación en el SENA y de los servicios de salud de la E.S.E San Sebastián del Municipio de La Plata Huila
Presupuesto disponible:	El presente convenio NO genera afectación presupuestal. Para su ejecución, cada una de las partes desarrollará actividades propias de su misión institucional y garantizará los recursos necesarios para soportar las acciones contempladas en el marco del convenio.
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del presente convenio de conformidad con el artículo 9 del Decreto 2376 de 2010 y demás normas que lo modifiquen o adicione será de diez (10) años, contados a partir de la suscripción.
Sitio de Consulta de Estudios Previos:	Página Colombia Compra Eficiente – "Secop II".

Artículo 2º. Los estudios y documentos previos, que sustentan la correspondiente contratación, podrán ser consultados en el portal de contratación SECOP II.

Artículo 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no proceden recursos en los términos del artículo 75 de las Ley 1437 de 2011.

Artículo 4º. Publíquese el presente acto administrativo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Plata, el **07/11/2025**

Firmado digitalmente por VILLALBA ARTUNDUAGA DIEGO FERNANDO
Fecha: 2025.11.07 09:58:48 -05'00'

Diego Fernando Villalba Artunduaga
Subdirector (e) del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila

Proyecto: Yamilet Martínez Jaramillo. Apoyo Gestión Contractual